



**EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 28.- ..... EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** -----

El Reglamento del Consejo de la Crónica de nuestro municipio fue publicado en el Periódico Oficial No. 52, del 20 de noviembre de 2009, con el objeto de normar la participación y funcionamiento interno del mismo.-----

Este Consejo es un organismo colegiado de consulta y de apoyo cultural a cualquier autoridad que desee conocer más sobre la historia de la entidad, los fenómenos sociales, explicarse los constantes cambios socioculturales, tomar decisiones para una mejor planeación de la ciudad, etcétera, al mismo tiempo que es un valioso servicio a la sociedad y permanente de colaboración con el Ayuntamiento de Tijuana.-----

Su objetivo principal es el registro literario y documental de los personajes, acontecimientos históricos relevantes, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad, descripción de edificios, monumentos, paisajes y las transformaciones urbanas del Municipio. Buscando preservar la verdad de los sucesos, no sus interpretaciones ni modificaciones, sino documentar hechos tal y como ocurrieron, por eso, el Consejo nació guiado por una Presidencia a cargo del Cronista de la Ciudad, quien es la persona indicada para cumplir con esa encomienda.-----

Por desgracia, el Reglamento en comento fue reformado de manera tal, que la Presidencia del Consejo actualmente recae, en la Presidencia Municipal o su representante, lo cual deviene inoperante para el mismo Consejo.-----

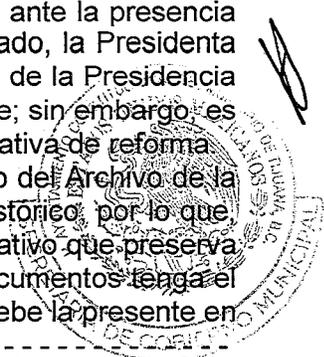
El artículo 11 del citado reglamento establece:-----

*"El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses, previa convocatoria que emitirá el Presidente, a través del Secretario, misma que deberá ser debidamente notificada a todos los consejeros, con un mínimo de dos semanas de anticipación, señalando lugar, día, hora de la reunión, así como el orden del día."*-----

Obviamente debido a las responsabilidades que la Presidencia Municipal desempeña día a día, se convierte en una situación no prioritaria el convocar a sesión del Consejo de la Crónica, por lo que, en meses no se ha convocado a sesionar.-----

Generosamente en el evento de premiación como "Forjador del año 2022", ante la presencia de los integrantes del grupo "Madrugadores", con 48 años de haberse creado, la Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez, cedió de manera verbal la estafeta de la Presidencia del Consejo al homenajeado Cronista Don Mario Ortiz Ortiz Villacorta Lacave; sin embargo es preciso que ese acto se vea materializado en lo jurídico con la presente iniciativa de reforma. Cabe decir, que recientemente el suscrito presenté iniciativa de Reglamento del Archivo de la Ciudad, en el cual, se propone un capítulo especial destinado al Archivo Histórico, por lo que de manera complementaria a ello, es importante que el andamiaje administrativo que preserva nuestra Historia y protege nuestros archivos históricos, fotos, y diversos documentos tenga el sustento legal que requiere. En ese tenor, me permito proponer que se apruebe la presente en los siguientes términos.-----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----





XXIV AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**  
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.7 relativo a la Iniciativa de reforma del Reglamento del Consejo de la Crónica del municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2023.

I.- Que el artículo 115 Constitucional fracción II, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica. Que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.-----

II.- Que en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se establece: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ....", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno. -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo, el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

**ÚNICO.-** Se aprueba iniciativa de reforma al Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos que obra como anexo único como si a la letra se insertará en el presente punto de acuerdo. -----

**-TRANSITORIOS-**

**PRIMERO.-** Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y Gaceta Municipal en su carácter de órgano difusor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

*MAR*

**C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ**





**ANEXO ÚNICO**  
**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO 6.-** El Consejo estará integrado por el Presidente Municipal, quien a su vez podrá ser representado por un Secretario de Sector, el cual participará con derecho a voz y voto, además de tres cronistas titulares, **ejerciendo Presidencia del Consejo el Cronista Titular con mayor antigüedad en el encargo**, los cronistas de las delegaciones municipales, los representantes de instituciones, así como personalidades distinguidas por su aportación a la cultura de la ciudad.

Los Cronistas de la Ciudad fueron ya designados por el H. Cabildo de Tijuana, durante el ejercicio municipal del XVII Ayuntamiento, con calidad de honoríficos y vitalicios; sin menoscabo de que dicho Consejo sea sujeto de asignación de presupuesto para oficina, ediciones y gastos de representación, **así como remuneración por trabajos adicionales de investigación, edición, redacción, o cualquier otro que les sea encomendado.**

Los cronistas de las delegaciones, **indígenas y de barrio** constituyen una nueva figura y habrán de designarse de acuerdo con la convocatoria que lance el **cada Ayuntamiento al inicio o en el transcurso de su ejercicio.**

El nombramiento de Cronistas delegacionales deberá de recaer en personas que se **distingan** por sus conocimientos en la historia y cultura de las **delegaciones**, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

EL **C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ** Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**CERTIFICA:**

Que el presente documento integrado por una (01) foja útil escrita por un sólo lado, es parte integrante del Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento del Consejo de la Crónica del municipio de Tijuana, Baja California; correspondiente al **ANEXO ÚNICO** del punto 4.7, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2023. -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. -----

**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

  
**C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ**

